



La educación
es de todos

Mineducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 412 del 21 de ENERO de 2019**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 412 fue debidamente notificada el día 22 de ENERO del 2019.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 412 queda debidamente ejecutoriada a partir del 6 de FEBRERO de 2019.

DORA INES QUEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: aserrano
Revisó: Lulara



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

000412 21 ENE 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Neuropsicología Escolar, del Politécnico Grancolombiano, para ser ofrecido bajo la metodología presencial con sede en Medellín (Antioquia).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 45040, el Politécnico Grancolombiano solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de Especialización en Neuropsicología Escolar, en metodología presencial a Medellín (Antioquia).

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 10414 del 28 de junio de 2018, estudió la documentación allegada que fundamenta la mencionada solicitud de registro calificado.

Que en sesión del 17 de septiembre de 2018, la Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información, de acuerdo con la solicitud presentada a través de SACES e identificada con número de proceso 45040, recomendó a este Despacho, "(...) OTORGAR el registro calificado al programa ESPECIALIZACIÓN EN NEUROPSICOLOGÍA ESCOLAR (MEDELLÍN-ANTIOQUIA) del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, en metodología presencial, con 26 créditos, en 2 semestres y con 35 estudiantes en primer periodo (...) (sic)".

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Neuropsicología Escolar, del Politécnico Gran Colombiano, para ser ofrecido bajo la metodología presencial con sede en Medellín (Antioquia)."

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente OTORGAR el registro calificado al programa Especialización en Neuropsicología Escolar, objeto de la presente resolución para ser ofrecido en Medellín (Antioquia), bajo la metodología presencial, 26 créditos académicos, con una periodicidad de admisión semestral y 35 estudiantes a admitir en el primer periodo académico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa de conformidad a las consideraciones expuestas por la sala de evaluación de la CONACES:

Institución:	Politécnico Gran Colombiano
Denominación del Programa:	Especialización en Neuropsicología Escolar
Título a otorgar:	Especialista en Neuropsicología Escolar
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	26

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Neuropsicología Escolar, del Politécnico Grancolombiano, para ser ofrecido bajo la metodología presencial con sede en Medellín (Antioquia)."

para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal del Politécnico Grancolombiano, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

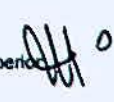
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal, Directora de Calidad para la Educación Superior 
Mayte Beltrán Ventero, Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado, Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Código de proceso: 45040



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Acta de Notificación Electrónica.

22 de enero de 2019

2019-EE-005575

Bogotá, D.C.

Señor(a)

FERNANDO DAVILA LADRON DE GUEVARA

Representante Legal

POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

Calle 57 3-00 Este

Bogota Bogota

fdavila@poligran.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 000412 DE 21 ENE 2019

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 000412 DE 21 ENE 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E11792124-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)
Identificador de usuario: 411980
Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de <notificacionesmen@mineducacion.gov.co>)
Destino: fdavila@poligran.edu.co
Fecha y hora de envío: 22 de Enero de 2019 (17:22 GMT -05:00)
Fecha y hora de entrega: 22 de Enero de 2019 (17:23 GMT -05:00)

Asunto: [87016] Acta de notificación electrónica FERNANDO DAVILA LADRON DE GUEVARA - Resolución 000412 DE 21 ENE 2019 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A87016_R_000412_22012019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_000412_21012019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 22 de Enero de 2019